

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año VII - Vol. VII - Extraordinaria No. 26 - Diciembre 3 de 2000

CONTIENE

ACUERDO No. 974 DE 2000 "Por el cual se prorroga el artículo primero del Acuerdo 828 de 2000."	1
ACUERDO No. 975 DE 2000 "Por el cual se prorroga el artículo primero del Acuerdo 811 de 2000."	2
ACUERDO No. 976 DE 2000 "Por el cual se aplaza, en el Circuito Penitenciario y Carcelario de Bogotá, la entrada en vigencia del Acuerdo No. 605 de 1999, modificado por el Acuerdo No. 840 de 2000 y prorrogado por el Acuerdo 902 de 2000."	2

<p>Editora Responsable GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO Secretaría Ejecutiva (E)</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 974 DE 2000
(Noviembre 22)**

"Por el cual se prorroga el artículo primero del Acuerdo 828 de 2000."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el día treinta (30) de diciembre del año 2000 la vigencia del artículo primero del Acuerdo No. 828 de 2000.

PARAGRAFO.- Las medidas de descongestión adoptadas mediante los Acuerdos de que trata el artículo primero del presente Acuerdo deberán seguir siendo aplicadas en lo pertinente.

ARTICULO SEGUNDO.- Los magistrados objeto de descongestión no entregarán a los magistrados de descongestión procesos adicionales a los establecidos inicialmente.

ARTICULO TERCERO.- El día treinta (30) de diciembre del año 2000 los expedientes de los procesos a cargo de los magistrados de descongestión serán relacionados y devueltos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, quien posteriormente los remitirá al respectivo tribunal. Se relacionarán separadamente los procesos fallados y los que no lo hayan sido. De esta entrega se firmará un acta.

ARTICULO CUARTO.- Los funcionarios y empleados de descongestión entregarán los muebles y bienes devolutivos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca o a su delegado.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil (2000)

**ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente**

**GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria (e)**

ACUERDO No. 975 DE 2000
(Noviembre 22)

"Por el cual se prorroga el artículo primero del Acuerdo 811 de 2000."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el día treinta (30) de diciembre del año 2000 la vigencia del artículo primero del Acuerdo No. 811 de 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- Los magistrados objeto de descongestión entregarán a la Sala Laboral de Descongestión setenta y dos (72) procesos ordinarios en estado de fallo, provenientes de la Sala de Descongestión creada mediante Acuerdo No. 524 de junio 21 de 1999, adicionales a los previstos en el Acuerdo No. 811 de 2000.

ARTICULO TERCERO.- El día treinta (30) de diciembre del año 2000 los expedientes de los procesos a cargo de los magistrados de descongestión serán relacionados y devueltos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, quien posteriormente los remitirá al respectivo tribunal. De esta entrega se firmará un acta.

ARTICULO CUARTO.- Los funcionarios y empleados de descongestión entregarán los muebles y bienes devolutivos a la Dirección Seccional de Ad-

ministración Judicial de Cundinamarca o a su delegado.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil (2000)

ALFONSO GUARÍN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Secretaria (e)

ACUERDO No. 976 DE 2000
(Noviembre 22)

"Por el cual se aplaza, en el Circuito Penitenciario y Carcelario de Bogotá, la entrada en vigencia del Acuerdo No. 605 de 1999, modificado por el Acuerdo No. 840 de 2000 y prorrogado por el Acuerdo 902 de 2000."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aplazar, para el Circuito Penitenciario y Carcelario de Bogotá, la entrada en vigencia del Acuerdo No. 605 de 1999, modificado por el Acuerdo No. 840 de 2000 y prorrogado por el Acuerdo 902 de 2000, hasta el treinta (30) de diciembre del año dos mil (2000).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil (2000)

ALFONSO GUARÍN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Secretaria (e)